

RESOLUCIÓN 553

(14 DE SEPTIEMBRE DE 2015)

Por medio la cual se dispone el traslado de antecedentes traditivos de unos folios de matrícula inmobiliaria a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, por corresponder a ese Circuito Registral.

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C., - ZONA SUR

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 92 la Ley 1579 de 2012, el 22 del Decreto 2723 de 2014 y la Resolución 9177 de 2010, expedida de la Superintendencia de Notariado y Registro y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante decreto 1711 de 1984 se dividió la circunscripción territorial de Bogotá en tres (3) zonas así: Norte, Centro y Sur y el Decreto 0673 de 1987 dispuso el círculo registral para cada oficina, estableciéndose que para la **Oficina principal de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur**, comprendería los inmuebles ubicados en la calle primera sur y al sur de ésta y los de los municipios anexos de Bosa y Usme y de los municipios de Sibaté y Soacha.

Que mediante decreto 2056 de 2014, se modificaron el círculo registral de Barranquilla, Departamento del Atlántico, la competencia territorial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, Departamento de Cundinamarca y se crearon los Circuitos registrales de Soledad, Departamento del Atlántico y de Soacha, Departamento de Cundinamarca, con una oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos para cada una de ellas.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del mencionado decreto, la competencia territorial de la Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona sur, Departamento de Cundinamarca, comprende los inmuebles ubicados en la calle primera sur (1era sur), y al sur de esta, de la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero (3) del decreto mencionado, la comprensión territorial de la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, abarca los Municipios de Soacha, Sibaté y Granada del Departamento de Cundinamarca.

Que los artículos 5, 8 13 y 49 de la Ley 1579 de 2012 disponen lo siguiente:
"Art. 5. Circunscripción territorial y competencia. El registro de los documentos referentes a inmuebles se verificará en la Oficina de Registro en cuyo círculo este ubicado el bien inmueble así la radicación o solicitud de registro se haya efectuado por cualquiera de los medios establecidos en la presente Ley".

"Art. 8. Matrícula Inmobiliaria. Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4º, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando"



“Art. 13. Proceso de registro. El proceso de registro de un título o documento se compone de la radicación, la calificación, la inscripción y la constancia de haberse ejecutado esta”.

“Art. 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustara a lo dispuesto en esta Ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”.

La Resolución 9177 de octubre 11 de 2010 de la S.N.R., dispuso entre otros, que previo el estudio acerca de la conducencia legal del traslado, se procederá a este y a la convalidación de turnos a los que haya lugar mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual también se ordenara el envío o remisión de la documentación pertinente a la oficina – receptora, en la que se procederá a la inclusión del aludido folio en su base de datos.

Que según el organigrama diseñado para la puesta en funcionamiento de la Oficina Seccional de Instrumentos Públicos de Soacha, se realizó por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro, el traslado magnético de los folios que por jurisdicción territorial comprenden dicha Oficina, así:

SOACHA SOACHA SOACHA SOACHA

CIRCULO	VIGENTE	CERRADAS	ANULADAS	EN CUSTODIA	TOTAL A MIGRAR
SOACHA	175.168	6.113	0	1	181.282

SOACHA

CIR	DEPTO	MUNICIPIO	VEREDA	NOMBRE	TOTAL FOLIO
50S	25	312	000	GRANADA	74
50S	25	740	000	SIBATE	6.557
50S	25	754	000	SOACHA	174.651

TOTALES	181.282
----------------	----------------

El traslado legal de los folios de matrícula inmobiliarias se realizó mediante resolución 278 del 14 de mayo de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur.

Posteriormente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona sur, detectó que ocho mil setecientos ochenta y dos (8782) inmuebles cuyas matrículas inmobiliarias se abrieron con el código de Bogotá, pero que se encuentran ubicados geográficamente en los Municipio de Soacha, Sibaté o Granada, Departamento de Cundinamarca, motivo por el cual se realizaron las respectivas correcciones sobre los folios de todas y cada una de ellas, cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha, siendo trasladadas legalmente mediante resolución 375 del 6 de julio de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y en forma masiva por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.



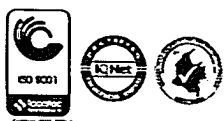
Posteriormente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona sur, detectó que ciento veintinueve (129) inmuebles cuyas matrículas inmobiliarias se abrieron con el código de Bogotá, pero que se encuentran ubicados geográficamente en los Municipios de Soacha, Sibaté o Granada, Departamento de Cundinamarca, motivo por el cual se realizaron las respectivas correcciones sobre los folios de todas y cada una de ellas, cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha, siendo trasladadas legalmente mediante resolución 395 del 17 de julio de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y en forma masiva por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Posteriormente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona sur, detectó que dos mil trescientos setenta y cuatro (2374) inmuebles cuyas matrículas inmobiliarias se abrieron con el código de Bogotá, pero que se encuentran ubicados geográficamente en los Municipios de Soacha, Sibaté o Granada, Departamento de Cundinamarca, motivo por el cual se realizaron las respectivas correcciones sobre los folios de todas y cada una de ellas, cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha, siendo trasladadas legalmente mediante resolución 421 del 31 de julio de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y en forma masiva por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Posteriormente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona sur, detectó que veintiséis (26) inmuebles cuyas matrículas inmobiliarias se abrieron con el código de Bogotá, pero que se encuentran ubicados geográficamente en los Municipios de Soacha, Sibaté o Granada, Departamento de Cundinamarca, motivo por el cual se realizaron las respectivas correcciones sobre los folios de todas y cada una de ellas, cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha, siendo trasladadas legalmente mediante resolución 475 del 24 de agosto de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y en forma masiva por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la Registradora encargada de las funciones en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, mediante oficios números 0139 y 0140 de agosto 19 y 25 de 2015 respectivamente, ha solicitado a esta ORIP el traslado de unos folios de matrícula inmobiliaria a esa Oficina, e igualmente en esta Oficina se han recibido peticiones de usuarios en idéntico sentido, las cuales, después de haberse analizado y verificado en los aplicativos Folio e Iris y establecida la conducencia del traslado, se ha consolidado un total de ciento once (111) matrículas a trasladar, motivo por el cual se realizaron las respectivas correcciones sobre los folios de todas y cada una de ellas, cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha, siendo trasladadas legalmente mediante resolución 505 del 01 de septiembre de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y en forma masiva por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la Registradora encargada de las funciones en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, mediante oficio número 0142 de septiembre 03 de 2015 y correo electrónico del 04 del mismo mes y año, ha solicitado a esta ORIP el traslado de ciento treinta y siete folios de matrícula inmobiliaria a esa Oficina, e igualmente en esta Oficina se han recibido peticiones de usuarios en idéntico sentido, las cuales, después de haberse



analizado y verificado en los aplicativos Folio e Iris y establecida la conducencia del traslado, se ha consolidado un total de noventa y seis (96) matrículas a trasladar, motivo por el cual se realizaron las respectivas correcciones sobre los folios de todas y cada una de ellas, cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha, siendo trasladadas legalmente mediante resolución 508 del 04 de septiembre de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y en forma masiva por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la Registradora encargada de las funciones en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, mediante correo electrónico del 07 del mismo mes y año, ha solicitado a esta ORIP el traslado de las matrículas inmobiliarias números 50S-40596791 y 603112 sobre las cuales esta ORIP ha establecido la conducencia del traslado, cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha siendo trasladadas legalmente mediante resolución 520 del 07 de septiembre de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y en forma masiva por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la Registradora encargada de las funciones en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, mediante correo electrónico del 11 del mes de septiembre de 2015, ha solicitado a esta ORIP el traslado de setecientos cuarenta y nueve (749) folios de matrículas inmobiliarias, sobre las cuales esta ORIP ha establecido la conducencia del traslado de ciento sesenta y cuatro (164), cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha.

En razón a que en la situación planteada del traslado de los folios, se requiere cambio de matrícula inmobiliaria, es menester dar aplicación a lo dispuesto para estos efectos en el artículo primero de la citada resolución 9177 de 2010 y entonces la oficina receptora (ORIP Seccional Soacha), deberá proferir acto administrativo que disponga el aludido cambio y la grabación de la tradición en la base de datos, copia del cual se enviara a este despacho para que, en el archivo histórico del respectivo folio se deje constancia de ello, lo cual servirá para futura información al usuario.

Es así que conforme la normatividad citada y frente a las aludidas matrículas, es imperativo ordenar el traslado de los antecedentes traditivos a la oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, dentro de cuya circunscripción territorial se encuentran localizados los inmuebles que las identifican.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese el traslado físico y magnético de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, por encontrarse ubicado geográficamente dentro de su competencia territorial, de las siguientes matrículas inmobiliarias:



541254	40163923	40393539	40555177
582152	40163931	40398304	40555181
949843	40163935	40417160	40561601
1013534	40163936	40448608	40564684
1107433	40163990	40451095	40564685
1172209	40163997	40451102	40566575
40039248	40164017	40451108	40567439
40053263	40164049	40451112	40568094
40069935	40164087	40458990	40583925
40095410	40164139	40460030	40583981
40103125	40164152	40460068	40583997
40103515	40165774	40460073	40584020
40107836	40169070	40460089	40584021
40117065	40178422	40460128	40584154
40129695	40185684	40460131	40584331
40151543	40186532	40463102	40584352
40158720	40201511	40464610	40584355
40159130	40225954	40464617	40584404
40160085	40237398	40464634	40596789
40160127	40247995	40466567	40599716
40162900	40257418	40471071	40603101
40162923	40264207	40473116	40604336
40162966	40264215	40476889	40604337
40162997	40264237	40479179	40604338
40163167	40276074	40479184	40604339
40163168	40276080	40479186	40604340
40163204	40276092	40492125	40604341
40163225	40276122	40492171	40608084
40163243	40284586	40498906	40612211
40163301	40289719	40498907	40641055
40163309	40322759	40498909	40654859
40163322	40322805	40503168	40659783
40163374	40322823	40513966	40661021
40163600	40322864	40517458	40663024
40163601	40322889	40517491	40663203
40163621	40352106	40517557	40685236
40163746	40358179	40537696	40689362
40163859	40361672	40540315	40692691
40388131	40385089	40547436	40257554
40554210	40536781	40159916	40417181
40417182	40417193	40442310	40559908

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese la exclusión de la base de datos de esta oficina, de los folios de matrícula inmobiliaria relacionada en esta resolución, que por ubicación geográfica corresponden a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, a efecto de que sobre dichos folios no se pueda efectuar anotaciones ni expedir certificados de tradición.



Realícense las salvedades de ley, dejando constancia de la fecha y número de este proveído y del asunto.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase copia de esta Resolución a la Coordinación del Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa, Centro de Cómputo, y Microfilmación de esta Oficina, para lo de sus funciones.

Igualmente remítase copia de la presente providencia, al Grupo de Certificación de Antiguo Sistema de esta oficina, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca y al Grupo de Divulgación de la Superintendencia de Notariado y Registro para lo de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la Vía Gubernativa (Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO. Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición y se conforma de seis (06) páginas de texto.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB.

Registrador Principal

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Sur.